

# Proyecto de Ley



*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

Artículo 1º: El Fondo Nacional Pesquero, (FONAPE), creado por la Ley Nº 24.922 no integrará el presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional, excluyéndose en consecuencia de la materia sujeta a regulación y disposición de la competencia presupuestaria del Poder Ejecutivo de la Nación y del Gabinete de Ministros

Artículo 2º: La recaudación correspondiente al Fondo Nacional Pesquero (FONAPE), será depositada en su totalidad en una cuenta a nombre de la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 24.922, sus modificatorias y complementarias

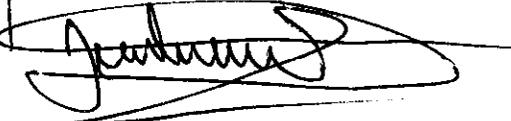
Artículo 3º: Los recursos recaudados a que se refiere el artículo anterior se distribuirán en la forma que lo establece el artículo 44 de la Ley Nº 24.922

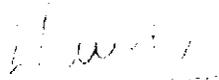
Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo

  
ANTONIO LOVAGLIO SARAVIA  
Diputado de la Nación

  
DR. VICTOR CISTERNA  
DIPUTADO DE LA NACION

  
DR. EDUARDO DE BERNARDI  
DIPUTADO DE LA NACION

  
DANIEL VARIZAT  
DIPUTADO NACIONAL

  
HUGO RUBÉN PERIÉ  
DIPUTADO DE LA NACION

  
OSVALDO MARIO NEMIROVSKI  
DIPUTADO DE LA NACION